

Congreso Nacional de 1949.  
 Congreso Pleno  
 Sesión del 14 de Octubre de 1949  
 Acta N<sup>o</sup>  
 Sumario

- I Se instala la Sesión.
- II Lectura y aprobación del acta de 11 del presente.
- III El Honorable Velasquez pide se discuta en segundo el proyecto de transferencia de partidas a favor del Colegio 'Espeso' de Babahoyo.
- IV Segunda discusión del proyecto que transfiera cien mil sucres de la partida 16.003 a la 4.140.
- V Lectura de Comunicaciones oficiales
- VI Se da cuenta de la redacción de la Resolución del Honorable Congreso Nacional sobre el caso del Concejo de Esmeraldas
- VII En consideración el acuerdo sobre el que se indica la forma como será pagado el préstamo de 500 mil sucres por el Concejo del Cantón Sucre a la partida de agua potable.
- VIII Lectura de una comunicación de la señora viuda del Excelentísimo señor Sotomayor y Linares.
- IX El Honorable Cevallos Hidalgo pide la lectura del texto íntegro de la Comunicación de la Federación de Trabajadores de Táchira.
- X En consideración el acuerdo sobre la derivación de Chum-chi - Abasí.
- XI El Honorable Andrade pide que el Honorable Congreso realice los nombramientos que debe hacerlos el próximo

viernes.

XII Se termina la sesión.

-1- Se instala la sesión a las siete y quince post meridien.  
La preside el Excelentísimo señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Augusto Alvarado Irujo.

Concurren los siguientes Honorables Legisladores:

Honorables Senadores: Andruade Alberto, Castillo Carlos, Córdoba Andrés F, Corral Manuel A, Chacón Mascoo Octavio, Chaves Jaime, Dávila Jorge, De la Torre Luis A, Durango Augusto, Eguas Evario, Espinel Evaristo, García Manuel E, Garibay Alberto, González Luis A, Granza Manuel, Guerrero Carlos, Jauri Víctor M, Maldonado Jorge, Manólin Octaviano, Mata Antonio, Miró Eduardo, Miranda Gilberto, Paredes Rubén, Plaza César, Ruiz Gonzalo, Salas Julio E, Varela José, Velazquez Manuel, Villacís Manuel, Zúñiga Francisco, Alfaro César.

Honorables Diputados: Andruade Martín Carlos, Cevallos Miguel A, Centeno Gonzalo, Córdoba Octavio, Chiriboga Bolívar, Dávalos Gonzalo, Domínguez Miguel E, Eguiguren Ramón, Escobar Alberto, Flor Juan, Freile Agustín, Gómez Jorge, Gallardo Julio, Guerrero Evaristo F, Gaitor Carlos, González León Benigno, Higueras Nicolás, Landáezuri Burgos Emilio, Loyola Ignacio, Montellós Jorge, Montalvo Montero Compadre, Martínez Quirós Gonzalo, Martínez Barru Evaristo, Mata Cornelio, Miró Evaristo Antonio, Mercado Evaristo, Solís Eduardo, Montalvo Julio A, Muro Luis F, Monreal Francisco, Montalvo Alberto, Navarro Gregorio, Andruade Humberto, De la Torre Octavio, Fay Alejandro, Tabares Carlos A, Plaza Julio, Puga Manuel, Bonno Dávalos Alfonso, Reyes Nelson, Ramos Evaristo A, Rispio Luis A, Salgado Alberto, Arana V. Rafael, Santos Chaves Anastasio, Campiello Domingo, Curran José, Ulloa Ramón, Villagómez Jorge, Vela Julio, Wagner Jorge.

Actúan los infrascriptos Secretarios de las Honorables Cámaras del Senado y de Diputados respectivamente.

- II- Se lee y aprueba, sin modificación, el acta del once del presente.
- III- El Honorable Velazquez Cevallos pide que se discuta en segunda el proyecto de transferencia de partidas a favor del Colegio "Español"

de Babalongo.

El Honorable Montalvo Montero pide se leon algunos oficios que entrega en Secretarías.

-IV- Segunda discusión del Proyecto que transfiere Cien mil sucos de la partida 16.003. a la 4140.

En debate su artículo único:

El Congreso de la República del Ecuador

**Decreta**

Artículo Único: Autoriza la transferencia de la suma de Cien mil sucos de la partida número dieciséis mil tres del vigente Presupuesto de Egresos Ordinarios a la partida número cuatro mil ciento cuarenta del propio Presupuesto.

Se lo aprueba sin modificación.

**Lectura de Comunicaciones Oficiales**

Primero.- Telegrama de Guayaquil.- Quito, Octubre trece de mil novecientos once. - Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional... Cuatrocientos catorce... Cumplime. hacer presente H. Honorable Congreso Nacional nuestro agradecimiento por un brillante desempeño de sus actividades de la parte de la ley. punto sumario de su desempeño y sus brillantes intervenciones dieron mayor realce y esplendor a fiestas que en tanto sirven y como tributo rendido a la Patria se celebraron en esta ciudad punto se vase hacer presente a Cámaras Legislativas y delegación a éstas fiestas nuestra gratitud y homenaje punto Quito saluda. -

Quince Tucumán. Alcaldía Municipal.

Segundo.- Telegrama de Portoviejo.- Quito, trece de Octubre de mil novecientos once. - Presidente Congreso Nacional.- Quito. Número. Trece mil diecisiete. - A nombre Consejo Provincial Quito. meabi tengo alto honor invitar a usted y por un digno intermedio a Honorables Legisladores que integran primer Poder Ejecutivo, al solemne acto inauguración "Campo Aviación" Los Reales Barranidos, que tendrá lugar día diecisiete presente a las diez de la mañana en conmemoración aniversario Político Portoviejo, rogándoles

se dignen honrarnos con su presencia para la mayor solemnidad dicha ceremonia. Por su atencion me permito anticiparle miestra profunda gratitud. - 5) Presidente Consejo Provincial. -

Tercero. - Radiograma de Montveristi. - Diez de Octubre de mil novecientos cuarentinueve. - Precongreso Nacional. - Quito. -

Número veintiseis/C.B. - Precongreso provincial Manabita comunicamos haber presentado Honorable Congreso felices sugerencias tendientes obtener expedición Ley creando rentas cuerpos bomberos re-pública, ya que las que percibimos actualidad, como subvención fiscal, no se abona puntualmente a más de ser cantidad exigua e impuesto propiedad urbana no llevar estos lugares aspiraciones económicas nuestras instituciones. Tal virtud, rogamos prestar atención mencionados sugerencias. - 5) Tebomberos. -

Cuarto. - Radiograma de Machala. - Quito, Octubre catorce de mil novecientos cuarentinueve. - Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional. - Ciento periodistas El Dto. Compañero univ su petición a Honorable Legisladores han solicitado pensión vitalicia favor escritor señor José Vicente Girasol, diestro periodista. Atento. - Presidente. -

Quinto. - Telegrama de Chone. - Doce de Octubre de mil novecientos cuarentinueve. - Precongreso. - Quito. - Respectuosamente dirigente Honorable Congreso, solicitando acójase petición presentada Instituciones Chone, tendiente como quin destinarse suma dinero para don Raymundo Abiza Viejo Maestro Manabita, educado muchas generaciones sin apoyo oficial que ahora encuentra se pasando últimos años vida sin recursos poder llegar vida digna personalidad maestro. Confiamos nuestra ilustrado criterio resolver asuntos relaciones con se como civiente miritos ciudadanos que como señor Abiza laborado decididamente por progreso patria para creer que nuestra petición será aceptada. - Club Unión Manabita. - Octavio Moriva. -

Sexto. - Legación de España. - Quito, a doce de Octubre de mil novecientos cuarentinueve. - Excelentísimo Señor Presidente del Con-

gero de República del Ecuador. - Ciudad. -

Al tener la honra de acurrar recibo a Vuestra Excelencia del e-  
jemplar auténtico del Decreto de ese Honorable Congreso Nacio-  
nal, adoptado en la Sesión Solemne celebrada por el mismo  
el día doce de los corrientes festividad del "Día de la Raza", presen-  
tando un salmoso y sincero saludo a mi Patria y haciendo muy fer-  
vientes votos por su prosperidad; me es muy especialmente grato  
rogar a Vuestra Excelencia que, como Presidente del Honorable  
Cuerpo Legislativo, reciba en su persona el ferviente testimonio de  
mi emocionada gratitud por tan valiosa y expresiva muestra  
de sincero amor a España, acreditada por la más genuina expre-  
sion del sentir del pueblo ecuatoriano; amor que, desde inmemorables  
tiempos halla la más perfecta correspondencia en el alma del pueblo español.

Sobre todas las vicisitudes de los tiempos, quedará siempre per-  
durable, como la más brillante efímera de antigüedad, el entraña-  
ble cariño que une a España con sus jóvenes hermanas de Améri-  
ca, y, muy especialmente, con este noble pueblo del Ecuador, que  
tan generoso y constante tributo rinde a su gloria y tradi-  
ción hispánica.

En nombre de mi Patria, y el mio propio ruego a Vuestra  
Excelencia se digna hacer llegar a ese Honorable Congreso, que  
tan dignamente preside, los votos más sinceros por la ventura y  
prosperidad del hermano pueblo del Ecuador, que, tan justamen-  
te merece por sus excelas virtudes.

Me prevaigo de esta oportunidad para reiterar a Vuestra  
Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida conside-  
racion, y personal estimacion.

5.) Rafael de los Cabares, Conde de Rabano; Ministro de España.

Nota. - Exercio, Cuarto y Quinto telegramas pasan a las Co-  
misiones respectivas.

Séptimo. - Se da cuenta en sumilla de una comunicacion de  
la Federacion de Trabajadores de Pichincha relacionada con la  
Cruza Inca de Babana.

# Federación de Trabajadores de Pichincha

Oficio número Ciento tres. —

Quito, Octubre once de mil novecientos cuarentinueve.

Señor, Presidente del Honorable Congreso Nacional, Presente.

Participamos a usted que la Federación de Trabajadores de Pichincha, reunida en magna Asamblea de sus filiales, en esta fecha, en vista de la actitud del patrono de la Empresa Inca Seda y lana que constituye un franco desafío a las Autoridades del Trabajo, a la clase Obrera Organizada, y una manifestación abierta del Código del Trabajo y disposiciones constitucionales pertinentes, resolvió tomar las siguientes medidas, tendientes a hacer respetar los derechos de las obreras del Comité de Empresa Inca Seda y lana, deslindando responsabilidades por las consecuencias que pueden sobrevenir por efecto de la acción de los trabajadores:

Primero. — Denunciar al Honorable Congreso Nacional el caso presentado en el conflicto colectivo del Comité Inca Seda y lana y el patrono, por medio de una comisión especial..

Segundo. — Protestar enérgica y altivamente, por el abuso de arbitrariedad del patrono Señor Geinonico Pinto, que arrojó a la desocupación a Veintisiete Trabajadores, a pesar de estar garantizados por el artículo Treientos noventa y seis del Código de Trabajo y el fallo respectivo, por haber realizado una huelga legal e lícita durante treinta y siete días llenos de privaciones, enfermedades y penurias.

Tercero. — Decretar el paro de actividades en la Provincia de Pichincha, de todas las Organizaciones afiliadas a esta Federación, a partir del jueves veintisiete del presente mes, comunicando a las Autoridades el plazo de quince días a partir de mañana, doce de los corrientes, para que tengan que cumplir la sentencia recaída en el conflicto en referencia.

Cuarto. — Pedir la intervención de la Confederación, para que se efectúe un movimiento nacional de los trabajadores organizados, en la fecha ya indicada y enviar comisiones de la Federación y sus filiales a toda la República, para que los trabajadores to-

dos se adhieren a este movimiento, en demostración de solidaridad sindical y en defensa de las Leyes sociales.

Esta decisión se ve obligada a tomar la federación y sus filiales, porque la posición adoptada por el patrono es absolutamente ilegal y de manifiesta rebelión, que debe ser contenida por los trabajadores, si es que las Autoridades son impotentes de hacerlo, sentaría un precedente funesto. Por eso hemos resuelto hacernos justicia por nuestras propias manos e ir hasta el sacrificio, si es que esta es la condición necesaria e indispensable, para que la legislación social y las resoluciones que de ella emanan, tengan plena vigencia en el país. Finalmente declaramos expresa constancia de haber esperado pacífica y tranquilamente que las Autoridades cumplan la sentencia expedida en el conflicto colectivo en mención, demostrando una vez más, que los trabajadores si somos respetuosos de la ley, pero cuando esta se ve amenazada por uno o los individuos que consideran que en su omnipotencia e incapacidad de desconocer y cambiar las normas que rigen la convivencia social, estamos dispuestos a hacerla respetar en la forma y con los medios que creamos más apropiados, sin que por lo mismo, seamos culpables de los resultados de esta provocación fatal.

En esta forma contestamos al reto patronal y aceptamos el desafío, nos disponemos a librar la batalla en defensa de las Autoridades vinculadas de la Legislación del Trabajo y de futuras provocaciones de la ambición patronal, que intenta mantener en intranquilidad a la clase obrera y pueblo ecuatoriano, que necesita la paz de la República.

Por la Unidad de la clase Trabajadora

5.) Cesar Florencio Gonzalez, Presidente. - Estirando Marín A., Secretario de Comunicaciones.

Para a la Comisión respectiva.

-VI- El Congreso de la República del Ecuador  
Considerando

Que el Consejo Provincial de Esmeraldas expidió el veintidos de junio de mil novecientos cuarentinueve una resolución por la cual declaró el cese de varios Concejales del Cantón Esmeraldas y nombró para reemplazarlos Concejales Principales y Suplentes;

Que tal resolución, en cuanto nombra Concejales Principales y Suplentes, fué observada por el Honorable Consejo de Estado el primero de Agosto del presente año, por no ceñirse la resolución al Artículo Treinta de la Ley de Régimen Municipal;

Que sometido el caso al conocimiento del Honorable Congreso Nacional para que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Ciento cuarenta y seis Numeral segundo, Título segundo de la Constitución Política, resolviera acerca de la inconstitucionalidad o ilegalidad de tal resolución; ha estimado que la resolución del Consejo Provincial en cuanto nombra Concejales Principales y Suplentes es ilegal por no concurrir las circunstancias previstas en el Artículo Treinta de la Ley de Régimen Municipal.

### Resuelve.

Artículo Único. - Ratificar la resolución del Honorable Consejo de Estado expedida el primero de Agosto de mil novecientos cuarentinueve, en cuanto observa al Consejo Provincial de Esmeraldas el nombramiento de Concejales Principales y Suplentes del Consejo Cantonal de Esmeraldas.

Dado en las salas de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, en Quito, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentinueve. - Aprobado. -

S. - Jaime Chavez, J. E. Miño Cabezas, D. V. Palacios.

- VII - Excelentísimo señor Presidente del Honorable Congreso Nacional.  
Presente. -

La representación Legislativa de la Provincia de Manabí respetuosamente solicita del Honorable Congreso Nacional, la aprobación de Acuerdo Legislativo que tiene a br en acompañar, tomando en consideración que la Municipalidad del Cantón Duro, se encuentra afrontando cuantiosos gastos para conseguir la terminación de impor-

tantas obras públicas.

En efecto, el Concejo de Sucre, con motivo de las nuevas plantas eléctricas se va a instalar el año en curso y cuyo costo se acerca a los ochocientos mil sures, totalmente terminadas, desea que el Honorable Congreso Nacional le autorice pagar el préstamo de quinientos mil sures tomado de los fondos de agua potable, en diez años, por cuotas anuales, lapsos durante el cual responderá la contraloría prestada, sin perjuicio de continuar atendiendo las diversas obras públicas en ejecución, tan necesarias para impulsar a desarrollar su progreso en procura de su engrandecimiento y prosperidad.

La representación Legislativa de Manabí, está perfectamente de acuerdo con el sentir del Municipio de Bahía de Caráquez, por cuyo motivo encarece a los Honorables Legisladores, la aprobación del decreto que se sirve acompañar, para consideración del Honorable Congreso Nacional.

### El Congreso de la República del Ecuador Considerando:

Que la Municipalidad de Bahía de Caráquez, de las provincias de Manabí, con motivo de la construcción de diversas obras públicas esenciales para su desenvolvimiento, no cuenta con dinero disponible para pagar en tres cuotas anuales el préstamo de quinientos mil sures, que el Congreso Nacional por acuerdo Legislativo dictado el diecinueve de Octubre de mil novecientos seis, artículo 1.º, le autorizó tomar de la partida de Agua Potable, para destinarlo a la compra de un nuevo motor de luz y fuerza Eléctricas.

### Acuerda:

Artículo Primero. - El indicado préstamo de quinientos Suces, será abonado por el Concejo del Cantón Sucre a la partida de Agua Potable de su respectivo presupuesto, mediante asignaciones anuales durante los años de mil novecientos cincuenta a mil novecientos cincuenta y nueve.

Dado en en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso Na-

cional, en Duito a ... r.) Alvarado Iba, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

55) - G. Centeno Medranda, A. Andrade Cevallos, Armando Espinosa Mendez, A. Escobar Guerra, A. Mota Martínez, M. Velázquez Cevallos, C. Anda Maldonado, y Baya del Alcázar.

El Honorable Flor. -

Presenta la siguiente moción que dice: Señor Presidente: Peticionaria que se haga constar un inciso ahí que diga: "Bajo la responsabilidad pecuniaria del Concejo que no hiciera constar una partida anual en su respectivo presupuesto para pagar en los diez años el valor del préstamo de los fondos de Agua Potable".

El Honorable Durango

Señor Presidente: Cuando el señor Diputado por la Provincia de El Ino pidió un acuerdo en igual sentido, tuve que indicar que solamente las Municipalidades podrían hacer frente dictamen del Consejo Provincial, sin que el Congreso tenga facultades para ello. Por manera que otra vez tengo que salvar mi voto en este sentido.

El Honorable Centeno Medranda

Señor Presidente: Quiero recordar al Honorable Congreso Nacional que el año pasado este mismo Congreso autorizó al Concejo de Sucre para que tomara de la partida de Agua Potable la cantidad de Quinientos Mil Suros para la nueva planta de Luz Eléctrica del Cantón Balzora de Carabazas, Provincia de Manabí; ahora lo que pide el Concejo de Sucre es una ampliación del plazo o sea que en vez de pagarlo en tres años, sea en diez años y esto en vista de que están mermando las rentas. No se escapará al criterio ilustrado de los Honorables Legisladores que en vez de ir aumentando han mermando los ingresos, causando una verdadera dificultad para la función administrativa del Municipio. Ahora lo único que se pide es una ampliación del plazo a diez años para pagar de una partida a otra, no se pide otra partida, Señor Presidente. De mo-

do que comprendiendo esta situación el Congreso Nacional no pondrá obstáculo alguno en acceder a esta solicitud muy justa del Consejo Cantonal de Sucre al que me honro en pertenecer como Concejal.

El Honorable Corral Jáimegui. -

Señor Presidente: Debo manifestar que la Ley codificada del Régimen Municipal data únicamente del cuatro de mayo de mil novecientos cuarentinueve. Registro Especial número ciento cincuenta dos, y como ya hecho presente el Honorable Durango dicha Ley en la cual permite no solamente la inversión de fondos en fines específicos, si tienen informe favorable del Consejo Provincial, de una vez debe hacer jurisprudencia para todos los Municipios. Los Legisladores del Agrario hemos tenido también el encargo de la Municipalidad de Santiago de hacer una petición análoga a los señores suspendido en virtud de esta disposición de la Ley de Régimen Municipal. Si, pues, los Concejos Municipales aún pueden cambiar el destino de fondos especiales previo informe favorable del Consejo Provincial, hay que remitir estas peticiones a que el referido Consejo de ensa a esta autorización, y si es que no se considera así go a agradecer que el Honorable Congreso decida este particular, pero mego poner atención al inciso segundo del artículo doscientos dieciocho de la Ley de Régimen Municipal.

El Honorable Wagner. -

Señor Presidente: Al respecto debo manifestar que conozco el asunto, pues no se trata de conseguir un préstamo para el Consejo del Cantón Sucre, sino de hacer una transferencia de cuenta a cuenta, para lo cual está solicitando una próroga de plazo para cancelar esa deuda.

El Honorable Martínez Muñoz. -

Señor Presidente: Con respecto a lo que está discutiéndose aquí, señor Presidente, rogaria al Honorable Congreso Nacional que, señor Presidente, rogaria al Honorable Congreso Nacional que efectivamente se llegara a aclarar completamente este

fuente legal. He podido ver en el Departamento respectivo del Ministerio de Gobierno, Sección Municipalidades, de que existen más de diez a doce solicitudes de los diferentes Consejos de la Tierra pública pidiendo, precisamente, autorización de igual índole para poder invertir los fondos especiales en forma provisional o definitiva. Como la Ley establece de que se debe pedir el informe respectivo al Consejo Provincial, y si rogaria que el Honorable Congreso Nacional aclare este artículo de la Ley de Régimen Municipal, no habría necesidad, señor Presidente, de que estuvieran cursando aquí proyectos como los que he visto en el número de dos o tres. Así que fido, señor Presidente, que de acuerdo con el artículo correspondiente de la Ley de Régimen Municipal, tiene las veces mencionadas y que si mal no recuerdo es el doscientos diecinueve al doscientos veintidos, se llegara a estudiar y a hacer la aclaración correspondiente.

El Honorable Velásquez Cevallos. —

Señor Presidente: Entiendo que no hay nada que aclarar en ese sentido, ya que la Ley es clarísima y es tan precisa que por ejemplo en la Provincia de los Tíos el Consejo Provincial facultar muchas veces a los Consejos Cantonales para que tomen de los fondos destinados al agua potable, en préstamo. Me permito indicar que por deferencia a mis queridos colegas que han propugnado esta solicitud, los apoyo decididamente; pero me parece que la Ley es absolutamente clara.

El Honorable Dávalos Valdivieso

Señor Presidente: En absoluto acuerdo con lo que acaba de expresar el Honorable Senador que me ha precedido en el uso de la palabra. Quiero manifestar al efecto que hay dos artículos en la Ley que hacen referencia a la distribución de los ingresos ordinarios y a la distribución de los egresos extraordinarios, de los que se compone el Presupuesto Municipal. En el Artículo Doscientos dieciocho, inciso segundo, al hablar del presupuesto de ingresos ordinarios, dice: Distribución de los Ingre-

sos Indivarios. — El producto de los ingresos que se hubiere desti-  
 nado para fines especiales como saneamiento, urbanización, agua  
 potable etc., se invertirá en dichos objetos pero podrá disponerse  
 de una parte de esos fondos cuando lo requieran las atenciones de  
 necesidades urgentes, previo informe favorable del Consejo Provin-  
 cial. Esto en tratándose del Presupuesto Indivario, Ahora en  
 el Artículo Doscientos diecinueve, al hablar del presupuesto ex-  
 traordinario, se dice en la misma Ley lo siguiente: Distribu-  
 ción de los Ingresos Extraordinarios. — Los fondos del presu-  
 puesto Extraordinario, con exclusión de los Tesoros del Erario, se  
 asignarán a los servicios a los que originariamente hubieren si-  
 do destinados o a egresos de carácter transitorio. Los saldos de  
 los ejercicios anteriores serán fondos extraordinarios de los respec-  
 tivos servicios. El Consejo, por causas debidamente motivadas, segun-  
 do lo establecido en el inciso segundo del artículo anterior, y en  
 los mismos casos en el puntualizados podrá alterar eventual-  
 o definitivamente el destino de los ingresos extraordinarios. En el  
 Artículo Doscientos diecinueve, naturalmente se aclara el pensa-  
 miento del Legislador establecido en el Artículo Doscientos die-  
 ciocho correspondiente, y después de haber leído los dos artícu-  
 los anteriores, creo que también es facultad del Consejo Provin-  
 cial el determinar el plazo dentro del cual estas cantidades co-  
 munitivas en préstamo pueden ser devueltas al Presupuesto Mu-  
 nicipal por lo que el Consejo Provincial del correspondiente  
 Cantón debió haber facultado para que se tomara de la Cuenta  
 respectiva y que el pago se realizaría en diez años, cuestión que  
 se atribuye en la Ley como se desprende de los artículos y amun-  
 cionados que corresponden, repito, al Consejo Provincial y no  
 al Congreso y que por lo tanto deberíamos pedir que se tramite en ese  
 mismo sentido. Esta es mi opinión inclusive para que los Concejos  
 Municipales puedan hacer uso de la Ley en la forma que allí se  
 establece. Este es mi criterio, señor Presidente.

El Honorable Polit. —

Señor Presidente: Creo que la proposición de la delegación de Manabí, es conducente, porque según expresan los señores Representantes de Manabí, la transferencia de fondos especiales de aguas potables a Luz Eléctrica se hizo mediante un Acuerdo del Congreso, el que fijó el plazo de los tres años y creo que es solamente el Congreso el capacitado a modificar ese plazo. A esto es lo que se reduce la solicitud de la proposición de los Disentados Manabitas. En ese sentido creo que el Congreso es el único que está en capacidad de resolver esta petición puesto que el Consejo Provincial no podrá sino previa una resolución del Congreso. Tanto más que esa resolución del Congreso que debía estar en vigencia la Codificación de la Ley.

El Honorable Dávalos Taldivieso. -

Señor Presidente: El mismo hecho manifestado por el Honorable que me ha precedido en el uso de la palabra, me lleva a establecer los siguientes puntos de vista: En primer lugar, señor Presidente, consulto al Honorable Congreso en una reforma a la Ley de Régimen Municipal podría haberse tramitado por un Acuerdo; en segundo lugar, señor Presidente, creo que el Acuerdo del Congreso surtió efecto porque la Ley de Régimen Municipal en aquel tiempo no estuvo codificada y no entró en vigencia; preguntó si no tenemos que remitir los artículos a aquellos establecidos dentro de la Ley de Régimen Municipal para normar la vida de un Municipio? Entendiendo que hubiera existido como que en efecto la transferencia se la realizó por un Acuerdo del Congreso, es lógico que hoy el Consejo Provincial sea el que conozca de esta modificación del plazo para el pago, pudiendo en consecuencia conciliar la actividad del Congreso a la Ley de Régimen Municipal que ferme el informe del Consejo Provincial para estos fines.

El Honorable Gallardo. -

Señor Presidente: Es muy importante la discusión que se ha entablado en torno del Artículo Doscientos diecisiete de

La Ley de Régimen Municipal y únicamente para que en el caso  
 de haberse producido que, en el caso que servirá de punto de partida  
 de las discusiones en otros Proyectos que pueden presentarse, sobre el  
 mismo asunto, es necesario hacer las siguientes consideraciones:  
 El Artículo Doscientos dieciocho de la Ley de Régimen Municipal no  
 tiene ni se conoce que haya querido darse en el Honorable Consejo  
 Provincial respecto de los préstamos de dinero tomados de los fon-  
 dos especiales para invertirlos en otras obras y de ahí que no se  
 puede hacer una interpretación extensiva de este Artículo. El Ar-  
 tículo está refiriéndose únicamente a que con autorización del  
 Consejo Provincial, el Consejo puede destinar o disponer de una  
 parte de los fondos cuando lo requiere la atención de las necesi-  
 dades urgentes. El caso planteado, por ejemplo, en la sesión ante-  
 rior por la Municipalidad de Santa Rosa, no es el caso que se re-  
 fiere en el Artículo Doscientos dieciocho de la Ley de Régimen Mu-  
 nicipal, porque lo que estamos haciendo en este momento, señor  
 Presidente, es un préstamo tomado de una partida para destinar-  
 lo a otras con la obligación de devolverlo ese préstamo a la mis-  
 ma partida. El Artículo Doscientos dieciocho no nos dice en nin-  
 guna de sus disposiciones que se trate de un préstamo, sino que  
 el Artículo Doscientos dieciocho se refiere a casos que por necesida-  
 des muy urgentes habría que arrancar de la partida especial una  
 cantidad para darla a otras pero sin la obligación de que se de-  
 vuelva a la partida primitiva o sea se trata de un asunto distin-  
 to. Lo que está discutiéndose actualmente es el préstamo propiamente  
 tal por el cual la Ley de Régimen Municipal no tiene ninguna dis-  
 posición. La Ley de Régimen Municipal no habla en ninguno de sus  
 artículos sobre el préstamo que se hace de una partida a otra con  
 la obligación de devolver ese dinero a la partida original. Si ana-  
 lizamos perfectamente el Artículo Doscientos dieciocho, debemos en-  
 tender que se trata de casos de asuntos urgentísimos en que un  
 Municipio puede verse obligado a tomar esos fondos, a través  
 de los propiamente de otra partida, para destinarlos a esas necesi-

dados urgentes. Eso sería un caso extraordinario, pero si queremos aplicar este artículo a casos ordinarios de la vida Municipal, es conveniente que sería un procedimiento por el cual los fondos especiales desaparecerían con sólo una autorización del Consejo Provincial. De modo que es necesario que el Congreso defina su estado perfectamente esta situación a fin de que los fondos especiales no sean tomados para obras que pueden realizarse con fondos comunes. Pero que en este caso bien vale que el Congreso Nacional medite sobre este asunto, porque yo creo que cuando se trata de préstamos, está muy bien que se de el trámite que está tratándose de dar hoy, o sea que el Congreso Nacional sea el único que de la norma de aplicación del Artículo Doscientos dieciocho para casos urgentes, como un incendio, por ejemplo, cuando entonces sería necesario tomar esos fondos para prevenir una mayor catástrofe, pero sentar como jurisprudencia de que en cualquier momento puedan arrancarse los fondos especiales para empresas de fondos comunes, sin que haya obligación de devolver esos fondos. Habríamos atentado contra la vida Municipal, en cuanto se refiere a necesidades indispensables como es agua potable y luz eléctrica.

El Honorable Corral Jauregui. —

Señor Presidente: Debo explicar que yo no me opongo en lo absoluto a la resolución que dé el Congreso al respecto, porque me creo que aquello de que el Consejo tenga atribuciones amplias para destinar fondos especiales a otro fin, previo informe favorable del Consejo Provincial, no obstaculiza para que el Congreso dicte en cualquier resolución. Supongamos por un momento que el informe era desfavorable del Consejo Provincial, pues, en este caso, los Municipales acudirían al Congreso y se resolverían las dificultades. Tal vez podría dictarse esta resolución pero en forma de Decreto, porque si una Ley asigna esos fondos a un Consejo determinado, una Ley tendría que ser la que cambie el destino; pero en cuanto a que haya dificultades para el préstamo y para inversión para

la cual está destinada, me parece que no la hay.

El Honorable Dávalos Valdivieso.

Señor Presidente: en mi intervención anterior, señor Presidente parece que no fui lo suficientemente claro al expresar que el Artículo Doscientos Dieciséis o sea aquel que reglamenta la atribución a la que se refiere el poder establecer la posibilidad del préstamo, o sea el préstamo que puede realizarse de los ingresos ordinarios; y el artículo Doscientos Diecinueve, amplía aún más esta atribución, estableciendo el que se puede tomar dinero temporal o definitivo fuera del presupuesto extraordinario mas no del ordinario, en casos de emergencia. En parágrafos posteriores de la Ley de Régimen Municipal se establece con mayor claridad esta de que de los ingresos extraordinarios pueden destinarse dineros en forma definitiva a ciertos fines de carácter urgente. Yo creo que con las intervenciones del Consejo Provincial se puede dar facilidades a los Ayuntamientos Municipales para que puedan atender a sus necesidades imperiosas que, en caso de esperar la reunión del Congreso, no podrían ser inmediatamente subvencionadas; de acuerdo con las exigencias de estas necesidades es una facultad indispensable para el Consejo el que se le transmita inmediatamente el Consejo Provincial. En lo que sí me estoy de acuerdo es en que mediante un Acuerdo del Congreso Pleno podríamos revertir la Ley de Régimen Municipal para establecer un nuevo procedimiento, de que antes así, que hasta este momento no está establecido dentro de la Ley de Régimen Municipal. En todos los razonamientos hechos por el Honorable Gallardo en defensa de los fondos especiales de las Municipalidades, se llenan de verdad y de patriotismo, pero para poder llevarlos a los fines se requiere de una reforma a la Ley de Régimen Municipal que debería plantearse en Comarcas separadas a fin de que la pueda tramitarse de acuerdo con lo que establece nuestra Constitución de la República o sea mediante el decreto estudiado en las dos Cámaras. Este es mi punto de vista, señor

Presidente.

La Presidencia de clava cerrado el debate.

La Secretaría da lectura del acuerdo en consideración.

El Honorable Centeno Medranda. -

Señor Presidente: Quiero insistir en que no se trata de autorizar este préstamo, puesto que el Honorable Congreso Nacional el año pasado lo autorizó, sino que simple y llanamente se trata de una prórroga de plazo para pagar de una partida a otra. Pido por lo tanto que se vote.

Recuérdala la votación, se aprueba el acuerdo en mención.

El Honorable Chacón Moscoso

Señor Presidente: Me permito sugerir que el Congreso deje sentado como principio en la resolución que se acaba de dar, que solamente en virtud del mismo acuerdo original se está modificando hoy, es decir ampliando el plazo, por haber sido el mismo Congreso el que intervino en la Ley del año pasado.

Se da lectura a la moción del Honorable Elor que dice: Los Concejales que ejercieren la representación durante los períodos comprendidos entre mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuentinueve, serán pecuniariamente responsables, si no se hicieron constar en los respectivos presupuestos las cuotas para el pago de la deuda.

Aprobado.

El Honorable Centeno Medranda. -

Señor Presidente: Quiero dejar constancia de mi agradecimiento a los Honorables Colegas por la aprobación que han dado al acuerdo.

Se da lectura de una comunicación de la señora viuda del Excelentísimo señor D. Saturno Luna. - Que se transcriba a la Junta de Beneficencia (s. e. lee)

El Honorable Cevallos Hidrolo

Señor Presidente: Hace un instante en senoría ordenó que para a Comisión una comunicación de la Federación Provincial de Trabajadores. Yo desearía saber a qué se refiere esa comunicación y

a que Comisión va ahora?

El Honorable Cevallos Idrobo.

Señor Presidente: Siendo así, señor Presidente, aunque correspondería tomar la iniciativa a los Representantes Funcionales de los Trabajadores, voy a suplicar a su honoraria que se ordene la lectura de aquel documento, porque se trata de un asunto urgente para saber especialmente en el Congreso de que comunicación se trata.

El Honorable Maldonado Comiso.

Debo hacer una explicación al respecto de la Comunicación de la Federación de Trabajadores de Pichincha. Me la había acercado a la Secretaría para preguntar por qué razón no se daba lectura y me manifestó que por orden de la Presidencia. Ahora apoyo la proposición del Honorable Cevallos Idrobo, que se de lectura a la referida comunicación.

Federación de Trabajadores de Pichincha

Oficio número Ciento Tres.

Quito, Octubre once de mil novecientos cuarentinueve.

Señor Presidente:

del Honorable Congreso Nacional

Presente.

Participamos a usted que la Federación de Trabajadores de Pichincha, reunida en magna Asamblea de sus filiales, en esta fecha, en vista de la actitud del patrono de la Empresa Inca Sodalana que constituye un franco desafío a las Autoridades del Trabajo, a la clase obrera organizada, y una manifiesta violación del Código del Trabajo y disposiciones constitucionales pertinentes, resolvió tomar las siguientes medidas, tendientes a hacer respetar los derechos de los obreros del Comité de Empresa Inca Sodalana, distinguiendo responsabilidades por las consecuencias que pueden sobrevenir por efecto de la acción de los trabajadores:

Primero... Denunciar al Honorable Congreso Nacional el caso.

presentado en el conflicto colectivo del Comité Incesante de la Amara  
y el patrono, por medio de una comisión especial.

Segundo.- Protestas enérgicas y altivamente, por el abuso de arbi-  
triedad del patrono Señor Germánico Pinto, que amagó a los de-  
socupados a treinta y siete Trabajadores, a pesar de estar garanti-  
zadas por el Artículo Trececientos noventa y seis del Código de Traba-  
jo y el fallo respectivo, por haber realizado una huelga legal i-  
licita durante treinta y siete días llenos de privaciones, enferme-  
dades y penurias.

Tercero.- Desobediencia al paro de actividades en las Provincias de Tichin-  
cha, de todas las Organizaciones afiliadas a esta Federación, a par-  
tir del jueves veintiseis del presente mes, con el fin de enviar a las autori-  
dades el plazo de quince días a partir de mañana, doce de los  
corrientes, para que hagan cumplir la sentencia recaída en  
el conflicto en referencia.

Cuarto.- Pedir la intervención de la Confederación, para que se  
efectúe un movimiento nacional de los trabajadores organiza-  
dos, en la fecha ya indicada y envíen comisiones de la Federación y  
sus filiales a toda la República, para que los trabajadores todos  
se adhieran a este movimiento, en demostración de solidaridad  
sindical y en defensa de las Leyes Sociales.

Esta decisión se a visto obligados a tomar la Federación y sus fi-  
liales, porque la posición adoptada por el patrono es absolutá-  
mente ilegal y de manifiesta rebelión, que de no ser contenida  
por los trabajadores, si es que las Autoridades son impotentes de  
hacerlo, sentaría un precedente funesto. Por eso hemos resuelto  
hacernos justicia por nuestras propias manos e ir hasta el sa-  
crificio, si es que esta es la condición necesaria e indispensable,  
para que la Legislación Social y las resoluciones que de ellas  
emanen, tengan plena vigencia en el país. Firme y expresamente de-  
claro que las Autoridades hagan cumplir la sentencia espe-  
dida en el conflicto colectivo en mención, demostrando una vez

más, que los trabajadores sí somos respetuosos de la ley, pero cuando esta se ve amenazada por uno o dos individuos que creen sí mismos que su omnipotencia es capaz de desconocer y burlar las normas que regulan la convivencia social, estamos dispuestos a hacerla respetar en la forma y con los medios que creamos más apropiados, sin que por lo mismo, seamos culpables de los resultados de esta provocación patronal.

En esta forma contestamos al reto patronal y aceptamos el desafío, nos disponemos a librar los batallas en defensa de las Autoridades burladas de la Legislación del Trabajo y de futuras provocaciones de la ambición patronal, que intentan mantener en intranquilidad a la clase obrera y pueblo trabajador, que necesitan la paz de la República.

Por la Unidad de la Clase Trabajadora

D. César Florencio González, Presidente... Esteban V. Ariz A., Secretario de Comunicaciones.

El Honorable Cevallos Hidrobo. -

Señor Presidente: Como se puede ver, señor Presidente, el asunto entraña gravedad y por otro lado, determina el que se actúe con la urgencia indispensable para evitar consecuencias que, como se señalan en la comunicación, serían quizas - funestas para todo el país. Acaba de terminarse el trámite de una huelga que ha sido declarada legal por la autoridad competente, la Dirección General de Trabajo, como sala de última instancia, y se creía que el conflicto obrero-patronal-colectivo había terminado, desdichadamente, señor Presidente, las prolongaciones han sido funestas. La huelga la declararon cuarenta mujeres, cuarenta obreras de una rama textil en virtud de que se habían comencado sus derechos. El sumario debe ser breve, brevísimos al tenor de las disposiciones constantes en el Código del Trabajo con las autoridades que conocieron del particular. Por ese motivo se pretende vislar flagrantemente el Código del Trabajo. No hay un sólo Legislador presente, con toda

seguridad, en el Congreso Nacional que desconozca las disposiciones del Código de Trabajo Boliviano, por las cuales, habiendo sido declarada legal una huelga, los trabajadores tienen garantía de un año para permanecer en sus labores. A pesar de esta terminante disposición, el patrono ha resultado despedido a veintisiete de sus cuarenta obreros. El hecho, señor Presidente, es verdaderamente alarmante. Si es que los Honorables Legisladores en su totalidad como cuerpo colegiado, conocieran a las mujeres que tuvieron que declararse en huelga en oportunidad del sacrificio que tuvieron que soportar ellas y sus tiernos hijos, así como a una presión de los dueños de las fábricas, entenderían que el caso es inclusive de gran humanidad, que se sale del límite legal y que todas las fibras sentimentales de los humanos. El hecho es, señor Presidente, que no obstante estas características, el Ministro de Previsión Social y Trabajo no ha tenido la suficiente capacidad para dar fin a un problema que va tomando proporciones de índole insuperable. La Federación Provincial de Trabajadores de Pichincha conoce muy bien el problema presentando, y sin embargo de ello ha guardado la compostura debida, respetando la Ley así como a las autoridades con el objeto de no provocar conflictos colectivos. Más los trabajadores ya no pueden seguir soportando esa quietud, esa tranquilidad, porque se encuentran desprovistos del respeto debido de las autoridades que deben hacer cumplir la Ley conforme les corresponde. La disposición legal emitida en el fallo favorable de la autoridad de trabajo, en este caso, no ha sido respetada por el patrono, pues se ha conculcado los derechos de los trabajadores, encontrándose en la actualidad aquellas obreros en la miseria, puesto que no tienen un solo centavo para calmar la angustia de sus hijos, por lo que es que el Congreso Nacional tendrá suficiente criterio como para saber que es menester hacer una intervención debida ya que el problema ha llegado a ser insuperable.

to. No habría nada más que agregar sino fuera el llamar la atención sobre la resolución ser todavía más grave que la adoptada por la Federación de Trabajadores de Bélgica, en el sentido de decretar el paro de actividades en las Provincias o partes de determinadas fechas y el de promover un paro nacional. Es constituyente esto una amenaza, señor Presidente, no se trata de un movimiento que podría ser calificado como de disolvente, político, demagógico, se trata de la defensa misma de los intereses de los trabajadores, se trata de reclamar aquellos derechos que les corresponde y que no se les quiere reconocer conforme determina la ley. Si es que se llegará a las situaciones del paro, las consecuencias serían graves, señor Presidente. Para esta Provincia, y no sólo para esta Provincia, sino también para toda la República. Por la misma obligación del Congreso Nacional debe ser el conjurar esto que es en realidad el verdadero serio peligro. Llamar la atención del Sr. ministro de Previsión Social y Trabajo, sería poco. Se hemos llamado la atención múltiples veces por diferentes problemas que se han tenido que confrontar la clase trabajadora del país, con el fin de que se resuelvan aquellos pendientes, pero nada de esto ha ocurrido. Ha llegado, pues, señor Presidente, el momento de actuar en forma decisiva para que haya en realidad de verdad atención a capitales problemas que salen de los límites de la provincia, como vez que los problemas de los hechos van a tener que ver con resoluciones también de hechos. En el mismo caso, señor Presidente, todo que, atendiendo a la Comisión, se constituya la Comisión en el Congreso Nacional de que, a fin de que haya el estudio de todo el problema y emitir un informe a la brevedad posible, avendo esta brevedad posible de plazo perentorio, a fin de que nos constituya a la adopción de alguna medida para conjurar este serio problema de índole económico-social. En este momento se le ordena pasar a una Comisión ordinaria del Congreso.

Nacional, creo, señor Presidente, y usted mismo, tendríamos graves dificultades, puesto que no hay ninguna Comisión de Propiedad de las establecidas para que conozcan del particular. Por lo mismo creo que es viable la conformación de una especial que trate de este asunto. En lo demás, señor Presidente, tengo que declarar, en esta nueva oportunidad, la incapacidad del Ministro de Previsión Social y Trabajo para resolver los problemas que se le presentan y no es que solo haya incapacidad, sino también que haya complicidad así como desconocimiento de la Ley; hay menosprecio a los asuntos de Trabajo a título de tal o cual cosa, produciendo serios trastornos sociales en el país, pero no deseo abundar más esta situación ni provocar una nueva inquietud al momento de un asunto de carácter realmente grave, pero sí deseo, señor Presidente, que se tramite mi moción que sea de fe pública en los términos que he expuesto.

La Presidencia manifiesta que la Comisión de Previsión Social estudiará este asunto; y, pide se presente el informe respectivo a la brevedad posible.

El Honorable Maldonado Cornejo.

Señor Presidente: Corroborando las palabras del Honorable Diputado Cuallós Biduwo, iba a pedir el que trabaje que se es no es era la referida comunicación en la Honorable Cámara del Senado, pero hoy tanto mejor que se ha ya hecho en Congreso Pleno. Yo habría para que hacer mayores consideraciones y solamente pedía que las dos Comisiones de ambas Cámaras se dignaran estudiar el asunto con la urgencia que el caso requiere e informen al respecto, ya que de acuerdo es en la comunicación tenemos nada más que ocho días en los cuales de no resolverse favorablemente por medio de Congreso Nacional y las respectivas autoridades de Trabajo, nos veríamos en el caso de ir a cosas más graves, lo cual queremos evitar a todo trance.

### El Honorable Andrade Marín. —

Señor Presidente: Quisiera indicar que la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, a la que tengo el honor de presidir, va a estar como usted sabe señor Presidente, desintegrada en estos días tanto por el viaje del que he sido como del Honorable Gallardo, quienes vamos a Manabí, en Comisión del Congreso Nacional. Quisiera que estas ausencias no sea óbice para que la Comisión de Legislación del Honorable Senado, con los miembros restantes de la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, presente el informe a la brevedad posible. Quisiera que mi no haber el regreso de los que vamos a Manabí, esta Comisión se pierda con tantas brechas. La Comisión de Legislación está dividida en dos y estaría bien, si así lo cree el Honorable Gallardo, que pase a la Primera Comisión que está integrada completamente y que sea esta, - la Primera Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, - la que actúe.

### El Honorable Treibe Suárez. —

Señor Presidente: En el Reglamento de la Cámara del Senado se señala una Comisión especial para estas cosas de asuntos y que es a la que le corresponde conocer y que guarda relación con la Comisión septima de la Cámara de Diputados. Que, por lo tanto, únicamente en consecuencia se debe en estas dos Comisiones, y aplicarse en dicho artículo continuo del Reglamento de la Cámara del Senado que dice relación también con el Reglamento de la Cámara de Diputados que en el máximo de tres días debe ser remitido a la respectiva Comisión.

### El Honorable Gallardo. —

Señor Presidente: Debo indicar que la respectiva Comisión de Diputados es la que dice relación con Beneficencia, Previsión Social, Asistencia Pública, Sanidad e Higiene, señor Presidente.

### El Honorable Mealdonado Cornejo. —

Señor Presidente: Parece que estamos en las mismas circunstancias en la Honorable Cámara del Senado en las cuales tenemos dos comisiones, y sería de desear que nos explique el Señor Presidente cual de las dos comisiones va a intervenir en el estudio de estas comunicaciones, si es la Primera o la Segunda Comisión. —

El Honorable Freile Huínez. —

Señor Presidente: Está terminado el asunto, señor Presidente? Entonces, luego o su señoría, que se escite presenten el informe en el tiempo de tres días, pues al cabo de aquel tiempo el que habla solicitará el Informe, señor Presidente.

### En Consideración el Decreto sobre la Linderación Chunchi-Alausi.

#### Informe de Comisión

Señor Presidente: Nuestra Comisión Novena de Municipalidades ha estudiado la documentación pertinente a los disputados límites entre los Cantones de Chunchi y Alausi, de la Provincia de Chimborazo, la misma que fue enviada por el señor Ministro de Gobierno y Municipalidades, para conocimiento de la Legislatura del año pasado.

De acuerdo con el Artículo Cuarto de la Ley de veinte de Noviembre de mil novecientos veintiseis, expedida por la Honorable Asamblea Nacional, y vista que habiendo sido conocido el asunto en la Legislatura del año pasado, sin hacer modificación alguna, la fijación de límites hecha por la Comisión de limitadora quedó como definitiva.

Salvo el ilustrado criterio del H. Congreso.

D. Mata Martínez, C. Andía M., M. E. García.

En consideración dicho informe.

El Honorable Ormazza

Señor Presidente: En mi calidad de Representante de la Provincia del Chimborazo, oriundo del Cantón Alausi, yo debía haberme opuesto a la resolución emitida por la Junta De-

limitadora que estableció la agregación de unos á unos del Cantón Alausí, en beneficio del Cantón Chynolzi, creación de él mandado de mis representantes. He estudiado, desde el punto de vista legal, el contenido del informe presentado á la Comisión y debo declarar que tengo que conformarme con la conclusión á que llega ese contenido, porque efectivamente, habiendo terminado la Legislatura de mil novecientos cuarentiocho que conoció de este problema, sin llegar a tomar resolución alguna, la aplicación del Artículo cuarto de la Ley sobre delimitación entre parroquias, cantones y provincias, textualmente dice: «La resolución que dictare la Comisión respectiva, tratándose de límites que afecten a Cantones diversos, se la pondrá en conocimiento de la Legislatura, para que la confirme o haga las modificaciones conducentes. En caso de que la Legislatura, a cuyo conocimiento se sometiere la resolución, no hiciere modificación alguna, se tendrá por definitiva la fijación de límites hecha por la Comisión tan luego que termine a quella sus labores» Tengo que conformarme, digo, con las conclusiones á que llega la Comisión, no sin dejar constancia de que se ha causado una serie de dificultades muy graves para los intereses de mi Cantón, pues lo que se ha conducido a que sufra el sacrificio de la desmembración de una parroquia más. Tengo que dejar constancia, señor Presidente, de la profunda contrariedad con que tengo que conformarme con esta situación y hago votos, señor Presidente, porque este sacrificio que hace el Cantón Alausí, sea el último sacrificio que se le imponga. Hago votos porque este sacrificio que se le impone al Cantón Alausí sea por lo menos llamado con la creación de un clima de entendimiento, de colaboración y de vida fraternal y cordial entre el nuevo Cantón Chynolzi, nacido de la desmembración del Cantón Alausí y el Cantón desmembrado y el Cantón fragmentado y disminuido del antiguo Cantón Alausí.

308  
largos votos, señor Presidente, porque esta resolución, en virtud de la cual el Honorable Congreso Nacional ya no tiene de como ser del fondo del problema, porque esta resolución de la Junta Delimitadora va deya terminada toda posibilidad de nuevas dificultades entre el Cantón Alausí y el mencionado Cantón de Chimelzi.

Se da lectura del Decreto correspondiente.

### Considerando

Que el señor Ministro de Gobierno y Municipalidades en oficio número mil setecientos cuarenta y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y con trascendencia al Honorable Congreso el fallo dictado por la Junta de Delimitación de los Cantones Alausí y Chimelzi, en la Provincia del Chimborazo, con inclusión de toda la documentación pertinente,

Que en virtud de los artículos segundo y tercero de la vigente Ley de Explicación de límites entre Cantones y Provincias Convecinas dictada el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis por la Honorable Asamblea Constituyente se creó la Junta de Delimitación entre los Cantones de Chimelzi y Alausí con sede en la ciudad de Tumbamba y observando todos los procedimientos y ceremonias previstas en dicha Ley. Llegó a finalizar la controversia;

Que la Honorable Comisión de Municipalidades de la Honorable Cámara del Senado, con vista de los antecedentes y curso del diferendo limítrofe intercantonal constantes en un expediente, concluye que el Fallo o Sentencia dictado por dicha Junta de Delimitación el doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete es procedente y legal por lo que estima que debe ser aprobado sin modificación una vez que se encuentra encajado a procedimientos ajustados a las normas jurídicas pre-establecidas; y,

Que, al tenor del Artículo cinco de la misma Ley de fijar.

ción de límites, es indispensable que dichas sentencias sean convalidadas y confirmadas por la Legislatura para que surtan los plenos efectos de sus efectos.

### Acuerdo:

**Artículo Único.** - Confirmar las sentencias dictadas en Tribuna, por la Junta de Delimitación entre los Cantones de Albansí y Chunchi por la cual se establece, definitivamente, la anexión de la parroquia rural de Lagos del Cantón Albansí al Cantón Chunchi dentro sus propias linderaciones actuales. (Decreto Ministerial número ciento ochenta y siete de Abril de mil novecientos veinticinco). En consecuencia, se determina que la línea divisoria territorial entre estos dos Cantones que da resultado dentro las linderaciones que tienen las parroquias de Fénix, Gistishi y Sevilla del Cantón Albansí con las parroquias matriz de Chunchi y Gonzal del Cantón Chunchi respectivamente dentro sus propias Indemnizaciones Municipales.

J. Villanueva Jerez; F. Induriz Ginos; A. Salgado; C. Ullauri; W. G. Witt.

### El Honorable Chacón Hoscoso.

Señor Presidente: El Acuerdo que acaba de dar lectura la Secretaría en relación con la linderación de Chunchi - Albansí, fue el que se preparó el año pasado junto con el informe que la Comisión del Acuerdo lo había preparado; este asunto ha venido nuevamente a la Comisión de Municipalidades del Acuerdo, el informe que se ha presentado no convalidado por este acuerdo, el mismo que fue verificado para aprobarlo en el tiempo de esa delimitación; ahora, habiendo pasado ya un año de haber sido conocido este asunto por el Congreso, la fijación de esos límites queda en virtud de la ley que se ha citado. Inedat, en definitiva sin necesidad de renovar algunos, delimitados los cantones en referencia.

### El Honorable Ormaza

Señor Presidente: Justamente el Honorable Chacón -

53  
Mas como me escomera de intervenir en la discusion de este asunto, porque hubiera tratado de aprobarse este Acuerdo, habria tenido que impugnarlo porque no esta conforme con los antecedentes de la situacion que ha sido creada en la situacion planteada por el Honorable Garcia. El Informe esta diciendo que el Artículo cuarto de la Ley de Delimitacion de Territorios, Paroquias y Provincias, ya no le da direccion a estas legislaturas para conocer el fondo del problema, porque, casualmente, el fallo de la Junta Delimitadora ya ha sido ya ejecutoriado por el Ministerio de la Ley, por haber terminado el año pasado la legislatura que debia conocer de esto.

El Honorable Garcia. —

Señor Presidente: En honor a la verdad me permito aclararlo siguiente: Se trató al que habla extirpar este caso interesante entre los dos cantones y llegar a una conclusion y aún hasta a la formulacion del Acuerdo, y cuando ya transcurrido un año, es procedente esa reunion de todas, quedando ejecutoriado por el Ministerio de Justicia, de allí que hemos suscrito, en compañía del Honorable Comision, nuestro informe que tenemos presentado y que acaba de leerse. En realidad, la Comision del año pasado fue la que dictó ese Acuerdo.

El Honorable Ordóñez. —

Señor Presidente: Conforme el Artículo Constitucional número Sesentienavo que dice: Se tendrán por Ley o Decreto, para los efectos Legislativos, las declaraciones del Congreso sobre un objeto de interés común o particular, respectivamente, cuando crea, modifica o extingue derechos, o modifique, interprete o derogue la Ley. — El Congreso empleará las palabras "Acuerdo" o "Resolucion" en las decisiones de mere trámite o reglamento, o para los demás actos legislativos no comprendidos en el inciso anterior. — Por lo tanto no se trata de un Decreto o Ley, ya que no modifica ningún derecho, es un asunto

devidido que el Congreso va a ratificar. Por consiguiente se  
 cree, señor Presidente, que un punto improcedente es la aproba-  
 ción de la comunicación. He aprobado el Decreto y creo que, sus-  
 ta los derechos que nacen de esta aprobación o de esta ratifica-  
 ción o sin de que los Concejos Municipales tengan la oportu-  
 nidad de poner en práctica los que se ordenan por estas sen-  
 tencias y no suceda lo que ha sucedido en años anteriores  
 que, precisamente, por haber dejado puertas de escape, los dos  
 Cantones han vivido en completa guerra y se teme de que  
 el Honorable Interoja se crea un sacrificio, debo decir que  
 no es así, sino que el sacrificio es el otro Cantón, señor Presi-  
 dente. Por lo tanto gestino que este asunto no es de secreto o  
 de j, sino simplemente se trata de un Decreto para ratifi-  
 car un asunto de muy trámite, conforme lo dicta la Consti-  
 tución en el artículo que he leído. Con este acuerdo se llega  
 a conseguir que haya paz, tranquilidad y progreso en el  
 país, evitando así la guerra habida entre los dos Cantones.  
 Esta paz y esta tranquilidad la puede dar el Congreso  
 aprobando este Decreto, por esto insisto en que se ponga  
 en consideración el Decreto presentado.

Se da lectura del Artículo cuarto de la limitación de Cantones  
 que dice: La resolución que dictare la Comisión respectiva,  
 en tratándose de límites que afecten a Cantones diversos, se la-  
 presentará en... conocimiento de la Legislatura, para que la confir-  
 me o haga las modificaciones conducentes. En caso de que la  
 Legislatura, a cuyo conocimiento se sometiere la resolución,  
 no hiciere modificación alguna, se tendrá por definitiva la  
 fijación de límites hecha por la Comisión, con efecto que ter-  
 mine aquella sus labores.

El Honorable Chacón Moscoso...

Señor Presidente: Parece que no se ha tomado en su ab-  
 cencia completo el informe que ha presentado la Comisión  
 del Senado. Dado los antecedentes ocurridos con este pro-

16

efecto es que ya no correspondía ningún acto legislativo; en definitiva, el acto Legislativo precedente. Habría sido el del año pasado, cuando emitió el Congreso, de aprobar o modificar la delimitación; ahora la Comisión lo que dice es que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo cuarto de la Ley de delimitaciones, esa delimitación ha surtido efecto por el Ministerio de la Ley, de modo que no procede acto legislativo ninguno y el informe está muy bien hecho.

Se lee la parte resolutoria del informe que dice: De acuerdo con el Artículo cuarto de la Ley de quince de Noviembre de mil novecientos veintiseis, expedida por la Honorable Asamblea Nacional, o finca que habiéndose sido conocido el asunto en la Legislatura del año pasado, sin que se modificara alguna, la fijación de límites hecha por la Comisión delimitadora queda como definitiva.

Salvo el ilustrado criterio del Honorable Congreso.

El Honorable Indóñez. —

Señor Presidente: Una vez que ha sido aprobado el Acuerdo, a fin de que surta los efectos legales, pido que se comuniquen a las partes correspondientes este asunto, puesto que es de mucha importancia; así como también comunicar al señor Ministro de Gobierno para que se dé efectividad a esto. Se manifiesta que esto pido sea en el menor tiempo posible, señor Presidente.

-XI- El Honorable Andrade Cevallos pide que los nombramientos que debe realizar el Honorable Congreso se los haga el viernes de la próxima semana.

-XII- La Presidencia da por terminada la presente sesión a las ocho y cuarenta y seis minutos del meridiano.

El Presidente

de la Honorable Cámara de Diputados

Mr. Augusto Alvarado Ilea.

El Secretario

de la Honorable Cámara

del Estado

Doctor Rafael Galaza Driyaga